

Referència/Referencia:	2023/8278A
Procediment/Procedimiento:	Constitución y organización del Ayuntamiento
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
SECRETARIA	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Considerando los cambios introducidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, se considera conveniente establecer un procedimiento para realizar los encargos necesarios a CEMEF, SLU de una forma ágil y respetando lo establecido en la legislación vigente.

Visto que el artículo 32 de la LCSP no menciona a qué órgano del Ayuntamiento le corresponde aprobar los encargos a medios propios y teniendo en cuenta que, según el artículo 32.6 de la LCSP, estos encargos no son contratos, tampoco se le puede aplicar las reglas de distribución de competencia que establece, para los contratos, la Disposición adicional 2ª de la LCSP.

Visto que para fijar una cuantía a la hora determinar el órgano competente para aprobar los encargos (Alcalde, la Junta de Gobierno Local por delegación, o el Pleno), se puede seguir el criterio establecido en el artículo 21.1.f) de la LRBRL, que fija en el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto la competencia del Alcalde para desarrollar la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando lo establecido en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Y con la finalidad de agilizar la gestión municipal.

RESOLC/RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución que corresponde a Alcaldía:

La aprobación y extinción de los encargos que en aplicación del artículo 32 de la LCSP se realicen a CEMEF, SLU en su calidad de medio propio personificado del Ayuntamiento de Burjassot, y cuya cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre y al Pleno.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y edictos electrónico y en Transparencia.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.